



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 01 DE 2024

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAÍCES DEL FUTURO  
**CONTRATISTA:** JAIME ENRIQUE NARANJO  
**VALOR:** \$3.500. 000.00  
**PLAZO:** 10 MESES  
**FECHA:** 24 DE ENERO DE 2024

Entre los suscritos a saber ORLANDO OLIVERA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.239.927 expedida en Ibagué- Tolima, Rector de la Institución Educativa RAÍCES DEL FUTURO, según resolución municipal No 1053 01943 de junio 19 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará, el Contratante y por la otra JAIME ENRIQUE NARANJO, identificado con cédula de ciudadanía 14.230.099 y quien para efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato para el funcionamiento de la tienda escolar bajo los siguientes considerandos: a. De conformidad con el acuerdo No 042 de 2016 del Consejo Municipal de Ibagué, la función de las tiendas escolares es la provisión de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios asequibles a la comunidad escolar, la tienda escolar debe promover prácticas de alimentación saludable en la comunidad educativa, a través del cumplimiento de condiciones técnicas, de la articulación de estrategias pedagógicas y de procesos que fomenten la promoción de la salud de los estudiantes. b. Que se efectuó el proceso de selección del contratista por convocatoria, obteniendo una propuesta, evaluada acorde a lo establecido en los documentos previos e invitación pública. c. Que el presente contrato acoge las disposiciones establecidas en la ley 715 de 2001, decreto 1075 de 2015, acuerdos del consejo directivo No 07 de 2018 y No 05 de 2019 y en el acuerdo No 042 de 2016 emitido por el Consejo Municipal de Ibagué. d. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** Autorización para el uso de espacios físicos para el funcionamiento exclusivo de la tienda escolar, servicio de fotocopiado y venta de papelería, en sus jornadas Mañana y Tarde, consistente en el expendio de alimentos y productos nutritivos, higiénicamente preparados y a precios asequibles a la comunidad escolar, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo No 0042 de 2016 del Consejo Municipal de Ibagué y la circular conjunta No 094 de marzo de 2017 de la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud Municipal de Ibagué. La propuesta aceptada al contratista hace parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) En la medida que el CONTRATANTE adquiera o reciba elementos físicos para el funcionamiento de la tienda escolar, los mismos serán entregados AL CONTRATISTA, previo inventario. b) Facilitar los espacios físicos que se requieran para el buen funcionamiento de la tienda escolar. c) El Rector o el supervisor designado tendrá reuniones ordinarias con EL CONTRATISTA para analizar y evaluar el funcionamiento de la tienda escolar. d) EL CONTRATANTE garantizará el buen trato hacia el personal beneficiario del servicio de la

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

Telefax: 2794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 01 DE 2024

tienda escolar. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES Del CONTRATISTA:** a) El contratista debe mantener publicado en forma permanente la lista de precios de los principales productos expendidos, los cuales serán objeto de seguimiento por parte del supervisor del contrato. b) No se permitirá la venta de: gaseosa en envase de vidrio, cigarrillos, revistas, loterías, bebidas alcohólicas, sedantes, estimulantes o cualquier otro tipo de sustancias alucinógenas o psicoactivas. c) El personal de la tienda escolar debe tener el carnet de manipulación de alimentos y reunir condiciones de presentación, cultura y sanidad adecuadas de acuerdo a las normas de las autoridades de higiene y emplear elementos para el manejo de los alimentos por parte de las personas dedicadas al servicio. (delantal, tapabocas, gorro, uñas de manos cortas, limpias, sin esmalte y sin joyas.) d) Las instalaciones de la Tienda Escolar deben permanecer en perfecto estado de aseo y presentación y cumplimiento de los protocolos de bioseguridad como lavados de manos, uso correcto de tapabocas tanto de los usuarios como el contratista y sus empleados, igualmente la limpieza constante de las áreas de la tienda escolar como zona de atención, mesas y sillas, con productos avalados contra el virus COVID19 los costos de estos productos de limpieza correrán por cuenta del contratista. e) Los envases de vidrio, cartón o plásticos que dejen en los pasillos, jardines y demás dependencias de la institución, se depositarán en canecas o en sus respectivas canastillas, para lo cual el CONTRATISTA deberá dotar la tienda escolar de cuatro (4) canecas diversificadas de basuras fijas, las cuales son responsabilidad del adjudicatario en su limpieza. f) El contratista debe comunicar a las autoridades docentes o administrativas de la institución, los brotes de indisciplina, incultura o mal empleo de los servicios por parte de los usuarios, los cuales se atenderán en esmerada atención, sin preferencia y dentro de la agilidad que se reclame al personal sometidos a horarios. g) La instalación de fabricados y demás equipos adicionales que requiera EL CONTRATISTA, para el montaje y funcionamiento de la tienda escolar, deben correr por su cuenta, previa autorización de La Rectoría. h) El personal que requiere EL CONTRATISTA no serán empleados de la institución y por lo tanto trabajarán bajo su directa responsabilidad, los cuales deberán presentar los soportes de pago de seguridad social y riesgos profesionales y certificado de manipulación de alimentos. i) El Rector de La Institución podrá solicitar a EL CONTRATISTA el retiro de toda persona que no responda por su conducta o modales, decoro, presentación y moral, que pueda afectar al personal estudiantil o funcionarios de la institución educativa. j) El contratista deberá contar con el personal necesario, para garantizar la agilidad en la atención a los estudiantes durante la jornada de descanso. k) El contratista debe acatar los horarios de atención de los estudiantes en la tienda escolar el cual será exclusivamente en las horas de descanso o las autorizadas por la rectoría, a través del supervisor del contrato, por ningún motivo se les venderá productos durante las horas de clase. l) El contratista no permitirá el ingreso de estudiantes dentro del local de la Tienda Escolar. m) El adjudicatario debe mantener en excelentes condiciones de limpieza la zona de la tienda escolar, el piso libre de chicles pegados, Los cuales deberán estar completamente limpios antes del inicio de cada una de las jornadas escolares y el lavado

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

Telefax: 2794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 01 DE 2024

general en fin de semana. n) El contratista no debe abrir el local en horas o días en que la Institución no esté laborando, salvo autorización escrita del Rector. ñ) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. o) Cumplir con lo ordenado en la resolución No. 1000-0026 del 10 de enero de 2018, por medio del cual se estableció el código de integridad y buen gobierno de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual tiene como objetivo lograr una gestión integral, eficiente y transparente, cumpliendo con cada uno de los valores establecidos, respetando las normas que rigen a los servidores públicos en función de la garantía de los derechos de los ciudadanos. p) Todo alimento que se expendiera directamente al consumidor en la tienda escolar y/o máquinas expendedoras responsabilidad del contratista deben cumplir con las normas sanitarias establecidas en la ley 9 de 1979 y sus decretos reglamentarios, resolución 2674 de 2013 del ministerio de salud y protección social y/o las demás que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos, los alimentos naturales que no sean sometidos a ningún proceso de transformación, tales como: frutas, hortalizas, verduras frescas, miel de abejas y otros productos apícolas. q) La oferta de alimentos saludables adoptados y autorizados por la institución educativa para el expendio en la tienda escolar, de acuerdo con lo establecido en el numeral CUARTO, de la circular conjunta No 097 de 2017, de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, los cuales deberán ser de estricto cumplimiento por parte del contratista. r) El contratista deberá velar por el cumplimiento de los principios que rigen el funcionamiento de las tiendas escolares en el Municipio de Ibagué establecidos en el artículo Cuarto del acuerdo No 042 de 2017 del Concejo Municipal: -NUTRICIÓN SALUDABLE: Bienestar nutricional que se logra consumiendo alimentos seguros como parte de una dieta equilibrada que contiene la calidad de nutrientes según los requerimientos del organismo en cada etapa del ciclo vital. -FACILIDAD DE ACCESO ECONÓMICO: Las tiendas escolares y cafeterías escolares deberán ofertar productos saludables económicamente alcanzables para la población matriculada en las instituciones públicas y privadas del municipio de Ibagué. -INOCUIDAD: Condiciones microbiológicas y fisicoquímicas, con lo cual debe cumplir un alimento para el consumo humano y no generar alteraciones en la salud. -EDUCACIÓN LÚDICA SOBRE NUTRICIÓN SALUDABLE: La formación en hábitos saludables dirigida a la primera infancia debe contar con una metodología que genere motivación, aprendizaje recordación y extensión de conocimiento a otro contexto. s) Se deberá dar prioridad en la exhibición a los alimentos y bebidas saludables mencionadas en el literal anterior, antes que las bebidas azucaradas, de paquete, alimentos fritos. t) La oferta de alimentos saludables contenidas en el literal p, del numeral 3 del presente documento, por parte del contratista de la tienda escolar deberá cumplir con las siguientes condiciones: - La oferta de alimentos y bebidas saludables de la tienda escolar deberá

**AQUÍ TODOS CRECEMOS**

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

Telefax: 2794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 01 DE 2024

incluir todos y cada uno de los siguientes ingredientes, los cuales deberán presentarse de manera llamativa, prioritaria y variada, así: Frutas, en cualquiera de las presentaciones: enteras, troceadas o en jugo y Barras de cereal, frutos secos, derivados de cereales y lácteos. -El contratista deberá disponer de equipos y máquinas de refrigeración, para brindar una oferta diaria de lácteos y sus derivados. -Se deberá dar prioridad de exhibición en forma progresiva, a los alimentos y bebidas saludables que, a las bebidas azucaradas, bebidas con edulcorantes naturales, artificiales o ambos, incluidas las gaseosas de todo tipo, y los alimentos fritos y de paquete. u) El contratista deberá prestar colaboración en la ejecución de las actividades educativas relacionadas con: - "DÍA MUNDIAL DE LA ACTIVIDAD FÍSICA" Fecha: 6 de abril de la presente vigencia y/o durante su correspondiente semana. - "DÍA DE LA LUCHA CONTRA LA OBESIDAD Y EL SOBREPESO" de acuerdo con el artículo 20 de la ley 1355 de 2009, dicha actividad se llamara "Semana de Hábitos de Vida Saludable" Fecha: 24 de septiembre de la presente vigencia y/o durante su correspondiente semana. - "DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACION" Fecha: 16 de octubre de la presente vigencia y/o durante su correspondiente semana. v) El CONTRATISTA, en concordancia con lo establecido en el numeral OCTAVO, de la circular conjunta No 097 de 2017, de la Secretaria de Educación y Secretaria de Salud Municipal de Ibagué, deberá ofrecer los días viernes de cada semana en la tienda escolar, solo el expendio de alimentos saludables. (Los establecidos en el numeral CUARTO de la misma circular). x) El Proponente se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente definidos en la Resolución 0312 del año 2019. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es por la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE; para un plazo de 10 meses, valor a cancelar por el contratista en forma mensual anticipada, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$350.000) pago que se debe realizar directamente en la cuenta bancaria indicada por la Institución Educativa los cinco primeros días de cada mes. **PARAGRAFO 1.** El contratista deberá entregar los recibos de consignación en los plazos establecidos y la planilla y recibo de pago de aportes a seguridad social en forma mensual en la oficina de pagaduría, sede principal de la Institución Educativa **CLÁUSULA CUARTA - SUPERVISIÓN:** Se designa como SUPERVISOR del presente Contrato, a la señora Jorge Aldemar Sánchez Díaz, identificado con cedula de ciudadanía No 93.358.410 Coordinador Jornada Mañana de la Institución educativa, quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión y ARP. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato. 6) Comunicar a la rectoría informes sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. 7) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTIA:** Teniendo en

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

Telefax: 2794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 01 DE 2024

cuenta los riesgos estimados en los estudios previos, el contratista deberá constituir una póliza de garantías a favor de la Institución, con las siguientes coberturas

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	x		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	x		Diez (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	x		Doscientos (200) smmlv	período de ejecución del contrato

**CLÁUSULA SEXTA- TIEMPO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato Tendrá el Termino de DIEZ (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será terminado por: a) De común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta. b) Muerte, incapacidad física o interdicción judicial de EL CONTRATISTA. c) Por caducidad decretada por el CONTRATANTE, fundamentada en el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones pactadas en el presente documento. d) Por el incumplimiento en el pago de aportes a seguridad social del contratista y del personal a su cargo y que requiere para el funcionamiento de la tienda escolar e) Por incumplimiento superior a tres meses del pago mensual establecido en la cláusula cuarta del presente documento. f) Por daño a los elementos e instalaciones de la Institución Educativa. **PARÁGRAFO:** Cada vez que el rector y/o supervisor de la Institución constate la inobservancia de las cláusulas del presente contrato, lo notificará por escrito a EL CONTRATISTA y los incumplimientos serán causal para dar por terminado el presente contrato, decisión que será tomada por el consejo directivo de la Institución Educativa. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que: -Conoce y acepta los Documentos del Proceso. -Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. -Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. - Que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. -Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. -El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

Telefax: 2794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 01 DE 2024

ninguna de las actividades antes descritas. -El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.- En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte- **CLÁUSULA NOVENA.- PROHIBICIONES:** a) Queda terminantemente prohibido expender bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas y Cigarrillos. b) La cesión del presente contrato sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagara A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de requerimiento judiciales o extrajudiciales a título de sanción pecuniaria, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes. En caso de incumplimiento parcial LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponer multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, conforme a las normas enunciadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, en caso de producirse la declaratoria de caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente, el presente contrato a persona alguna, sin autorización previa y escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA otorgada a través de la persona autorizada para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, así mismo **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-**

AQUÍ TODOS CRECEMOS

Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander

Telefax: 2794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA "RAÍCES DEL FUTURO"

Registro Educativo: 10011604

Creada mediante decreto No 495 del 18 de junio de 2003

Aprobación de estudios Resolución No. 1703-01965 del 11 de noviembre de 2021

Registro DANE 173001008945

Nit 800254865-6

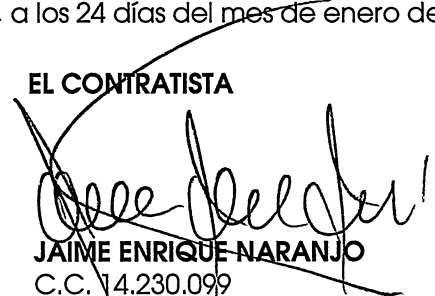
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 01 DE 2024

**DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué En las Instalaciones de la SEDE de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RACIES DE FUTURO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- ENTREGA DEL INMUEBLE Y SERVICIOS PÚBLICOS:** El contratante hará entrega del espacio físico en la fecha de suscripción del acta de inicio, mediante acta suscrita por con el supervisor designado, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien recibido, la entrega del espacio físico por parte del contratista a la terminación del presente contrato, se hará mediante acta suscrita con el supervisor, en la que se deje constancia del inventario y estado del bien entregado. El pago de las cuentas por la prestación de los servicios públicos de gas domiciliario correspondientes al uso del espacio físico que se entrega para el funcionamiento de la tienda escolar, desde el momento de entrega será de cargo del contratista y se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad impongan por la infracción a los respectivos reglamentos o por falta de pago causadas por hechos imputables al Arrendatario. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se considera perfeccionado con A) Estampillas Pro-anciano y Pro-cultura equivalentes al 2% Y 1.5% respectivamente sobre el valor total del contrato, B) Planillas de aportes a seguridad social y certificado de afiliación a la ARL del personal a cargo del contratista que laborara en la tienda escolar. I) Carné o Constancia de Manipulación de Alimentos actualizada y los Respectivos exámenes de salubridad que exigen las normas vigentes del Ministerio de Salud y la Protección Social de las personas que trabajaran en la tienda escolar. Para constancia se firma, a los 24 días del mes de enero de 2024.

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

  
**ORLANDO OLIVERA MORALES**  
Rector

  
**JAIME ENRIQUE NARANJO**  
C.C. 14.230.099  
DIRECCIÓN: MZ B CS 18 URB FUENTE DEL SALADO  
TEL. 3188736194

*Proyecto: Profesional de apoyo a la gestión.*

AQUÍ TODOS CRECEMOS  
Calle 100 No. 2A -03 Barrio Jardín Santander  
Telefax: 2794730 E-mail [raicesf@hotmail.com](mailto:raicesf@hotmail.com)